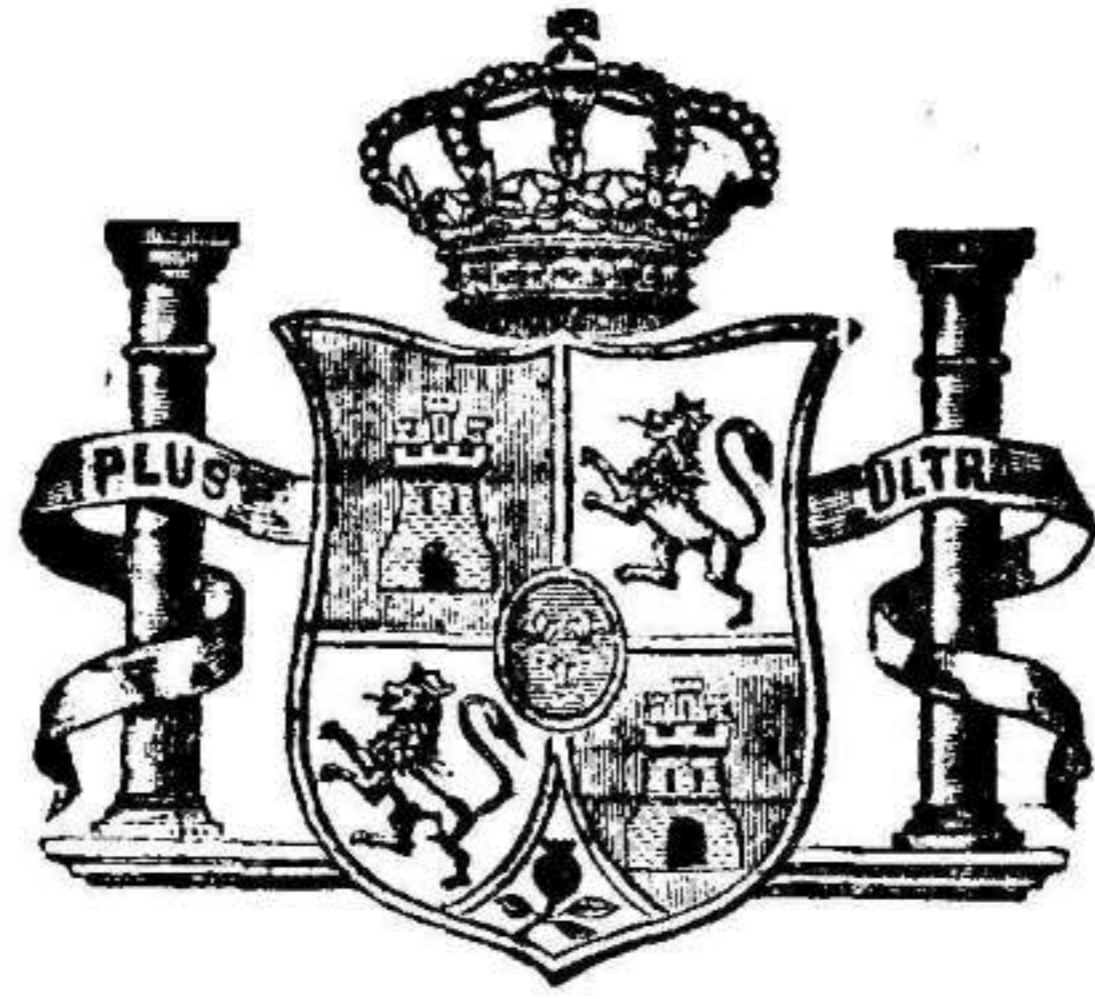


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 185.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla 17 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre del mismo año, se publican en el BOLETÍN OFICIAL los nombres de los Vocales propietarios y suplentes por los conceptos de territorial e industrial que aparecen de las certificaciones de las actas de la sesión celebrada por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan el día 1.º del actual, y que han sido designados para formar parte de los respectivos organismos en el bienio de 1914-1915, á fin de que los que se consideren agraviados recurran, en el término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial, al objeto de resolver lo que se estime procedente.

Palencia 24 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Emilio de Igués Paz.

Pueblos y Vocales designados.

Villalobón.

Propietarios.—Cruz Mota, Fidel García, Carlos Mota y Maximino Ibañez.

Suplentes.—José Mota, Casiano Gómez, Porfirio Matanza y Toribio Rebollos.

Villaluenga.

Propietarios.—Sotero Laso Gonzalo, Antonio Ceá Villalba y Pedro Alvarez.

Suplentes.—Leoncio Calvo y Saturnino Machón.

Villalumbroso.

Propietarios.—Anatolio Laso Caballero, Pedro Gómez Gutiérrez y Carlos Diez Calonge.

Suplentes.—Julio Diez Calonge y Elpidio Laso Durante.

Villamartin.

Propietarios.—Pedro Hermoso, Gonzalo Ortega, Teódulo Delgado y Balbino Aguado.

Suplentes.—Andrés Ortega, Mariano López y Domingo Caldeas.

Villamediana.

Propietario.—Andrés Borro Gil, Martín Bravo, Antoliano Enríquez y Santiago Gonzalo.

Suplentes.—Teófilo Moreno Polo y Sergio Durango Tarrero.

Villameriel.

Propietarios.—Teótimo García, Clemente Barrera, Salustiano Durántez y Miguel Lombraña.

Suplentes.—Miguel Martín y Joaquín Macho.

Villamorco.

Propietarios.—Aureliano Garrido Izquierdo, Mamés Arconada Martín y Epifanio Medina.

Suplentes.—Mauricio García Lozano y Basilio Gutiérrez Olea.

Villamoronta.

Propietarios.—Mariano León Franco y Eduardo Quijano Gutiérrez.

Suplentes.—José Fernández Salas y Pedro Fernández Miguel.

Villanueva de la Cueva.

Propietarios.—Satúrio Garrido Santiago, Juan de la Pisa Salas y Cecilio Acero Pajares.

Suplentes.—Eulogio Manzanedo Zapatero y Eusebio Padierna González.

Villanueva de Cervato.

Propietarios.—Tomás del Barco Vázquez y Vicente Villameriel Calvo.

Suplentes.—Gregorio Rey Meneses y Victoriano Miguel Díez.

Villanueva de Abajo.

Propietarios.—Pedro García Fernández, Eustaquio Terceño Revilla y Mariano Plaza Villegas.

Suplentes.—Justo Lombraña Rebanal y Sotero Largo Herrera.

Villanueva de Henares.

Propietarios.—Ángel Ruiz, Emeterio Ramírez, Hipólito Argüeso y Cipriano López.

Suplentes.—Leandro Seco, Isidoro Ruiz, José Rodríguez y José Ruiz.

Villanueva.

Propietarios.—Emiliano Corniero Gutiérrez y José Ruiz Macho.

Suplentes.—Desiderio García Collado y Pedro Ruiz y Ruiz.

Villarmentero.

Propietarios.—Isaac Bahillo Magdaleno y Máximo Cuadrado Sánchez.

Suplentes.—Anastasio Palomino Lores y Fructuoso Heredia Saldaña.

Villarrabé.

Propietarios.—Eladio Alonso Francia, Martín Pérez Fontecha y Albino Guerra Díez.

Suplentes.—Raimundo Velasco y Anacleto Gómez.

Villarramiel.

Propietarios.—Juan Sánchez, Isuro Valle, Rufino Rodríguez y Apolinario Prieto.

Suplentes.—Santiago Caballero, Pedro García, José Serrano y Francisco López.

Villusabariégo.

Propietarios.—Casimiro Reoyo, Juan Muñoz, José Santillana y Eleuterio del Río.

Suplentes.—Samuel Llorente, José Delgado, Máximo Ibáñez y Victoriano Reoyo.

Villasarracino.

Propietarios.—Felipe Cuadrado, Primitivo Cuadrado, Mariano Sánchez y Victoriano Andrés.

Suplentes.—Restituto Pérez, Fructuoso Calvo, Gregorio Díez y Cándido del Campo.

Villasila y Villanueva de Pedro.

Propietarios.—Higinio González y Marcial Rodríguez.

Suplentes.—Patricio Castrillo y Florentino Fernández.

Villatoquile.

Propietarios.—Prócilo García y Juan Molaguerro.

Suplentes.—Maximino Barcenilla y Clemente Vergara.

Villaturde.

Propietarios.—Mateo Ramos, Benito Martínez, Fulgencio Velasco y Esteban León.

Suplentes.—Bonifacio León y Jacinto Paredes.

Villavieja.

Propietarios.—Raimundo Moro Moro y Esteban Moro Estebanez.

Suplentes.—Juan Martín Rojo y Gregorio Estebanez Moro.

Villavieja.

Propietarios.—Ricardo Díez Alonso, Fructuoso Díez, Marcelo Díez y Miguel González.

Suplentes.—Isidro Ayuso Cuervo y Fernando Abarquero Ibáñez.

Villervas.

Propietarios.—Germán Pastor, Liborio Barriga, Román Aparicio y Natalio Marcos.

Suplentes.—José Gutiérrez, Máximo Revilla, Ruperto Juárez y Pascasio Camina.

Villodre.

Propietarios.—Gerardo Gutiérrez García y Manuel Martínez Calvo.

Suplentes.—Ezequiel Arijá Santander y Victorino Varas Gallardo.

Villodrigo.

Propietarios.—Clemente del Río, Buenaventura de la Peña, Baldomero Ugarte y Basilio Achirrica.

Suplentes.—Crescencio Montes, Abundio Ruiz, Evilasio Aranzana y Paulino Herrero.

Villoldo.

Propietarios.—Antonio Marcos, Gregorio Ortega, Víctor Antolín y Mariano Asensio.

Suplentes.—Mariano Martínez y Eduardo Illera.

Villota del Duque.

Propietarios.—Félix Martín Rodríguez y Julian Lorenzo Vegas.

Suplentes.—Gumersindo Merino Merino y Jacinto Puebla de la Puebla.

Villota del Páramo.

Propietarios.—Teodoro Palacios y Fausto Santos.

Suplentes.—Patricio Díez y Joaquín Aparicio.

Villorico.

Propietarios.—Constancio Burgos Lanchares, Martiniano Garrachón, Avelino Aragón y Braulio Burgos.

Suplentes.—Pedro Redondo Maté, Filomeno Pérez Olea y Filemón Babillo Muñoz.

No habiéndose recibido hasta la fecha las certificaciones correspondientes á las Juntas municipales de Alar del Rey, Brañosa, Cardenosa, Caviyo de la Torre, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Lavid de Ojeda, Micieces de Ojeda, Olmos de Río-Pisuerga, Paredes de Nava, Pino del Río, Polentinos, Pozuelos del Rey, Puebla (La), Quintanilla de Onsoña, Vañes, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo y Villelga, se recuerda por última vez el envío de las mencionadas certificaciones, pues en otro caso se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	23 35	24 83	»	60 »	70 »	144 »	» 20	1 25	1 18	1 30	2 25	2 »	2 »
Baltanás.....	27 »	23 75	»	88 »	73 »	160 »	» 30	1 50	»	1 50	2 50	2 50	2 50
Carrión de los Condes.....	28 »	25 »	»	80 »	55 »	140 »	» 30	1 40	1 20	1 40	2 50	2 »	2 »
Cervera de Río-Pisuerga.....	27 »	26 »	»	53 50	54 »	116 »	» 24	» 92	1 20	»	2 20	3 »	3 »
Frechilla.....	29 68	26 97	»	55 »	55 »	117 45	» 30	» 89	»	1 08	2 16	2 »	2 »
Palencia.....	28 »	23 74	»	115 »	70 »	150 »	» 35	2 »	»	1 60	2 »	3 65	3 65
Saldaña.....	24 75	17 »	»	60 »	60 »	130 »	» 50	1 40	»	1 40	2 50	2 80	2 80
Precio medio general en la provincia..	27 54	23 88	»	73 07	62 42	136 77	» 31	1 33	1 19	1 38	2 30	2 56	2 56

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	29 68	Frechilla.
	26 97	Idem.
Idem mínimo.....	24 75	Saldaña.
	17 »	Idem.

Palencia 16 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Emilio de Iñesón Paz.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Septiembre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES						
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Perineumonía.....	Cervera.....	Prádanos.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Glosopeda.....	Palencia.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	»	1	
Viruela.....	Carrión.....	Cinco.....	Ovina.....	60	»	60	»	»	
Idem.....	Palencia.....	Capital.....	Idem.....	»	30	»	»	30	
Idem.....	Frechilla.....	Villarramiel.....	Idem.....	60	»	»	»	60	
Carbunco bacteridiano.....	Saldaña.....	Dos.....	Bovina.....	»	3	»	3	»	
TOTALES.....					120	35	60	4	91

Palencia 30 de Septiembre de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada en el día 21 del actual para cubrir el déficit de 14.517 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1914, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. — Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kilos.	2	» 50	20.000	10.000
Leñas de todas clases...	Idem.	2	» 50	9.034	4.517
TOTAL.....				29.034	14.517

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento y por si algún

vecino se creyera perjudicado con el acuerdo tomado y preinserta tarifa pueda entablar en la Alcaldía el recurso de reclamación en contra, durante el plazo de diez días.

Dueñas 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco Carriazo.—El Secretario, Perfecto Revilla.

Ayuntamientos.

Bustillo del Páramo.

Don Jesús Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Certifico: Que al fóllo quince del libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento y en la del día cinco del actual, entre otros acuerdos aparece el que literalmente copio:

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 4 del actual núm 210, por la que se ordena á los Ayuntamientos procedan inmediatamente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, y examinados que fueron los expedientes electorales de este dis-

trito municipal, corresponde el turno de salida como más antiguos en el cargo á los Sres. Concejales D. Félix Gonzalo Fernández, D. Angel Salán Gómez y D. Julian Mata Miguel que preceden de la elección de 12 de Diciembre de 1909, quedando por medio de este acuerdo declaradas las vacantes que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal vigente, acordando se haga público en la localidad por anuncios que se fijarán en los sitios de costumbre y que se remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL según está mandado, firman los Señores Concejales asistentes, de que como Secretario certifico.—El Alcalde, Mariano Medina.—Casimiro Salán.—Félix Gonzalo.—Angel Salán.—Julian Mata.—Máximo Medina.—Jesús Jiménez, Secretario.

Es copia que concuerda fielmente con el original á que me remito.

Y para que surta los efectos oportunos, libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Bustillo del Páramo á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Jesús Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Medina.

Perazancas.

Don Pedro Pérez Merino, Secretario del Ayuntamiento de Perazancas.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra dicha Corporación municipal en el año actual hay una que copiada literalmente es como sigue:

En Perazancas á siete de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los Sres. Concejales D. Santos Cubillo, D. Felipe Ruiz, D. Mateo Cubillo, D. Eugenio Gordo, D. Venancio Pérez y D. Lorenzo Fraile, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Lombraña Pérez, siendo la hora de las dos de la tarde, hora para la cual habían sido convocados, se declaró por dicho Sr. Presidente abierta la sesión, manifestando que en virtud á lo que dispone la vigente ley Municipal en su art. 45 y lo ordenado por la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 del actual, se hacía preciso declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales en la próxima renovación bienal, y con tal objeto lo ponía en conocimiento de los asistentes para tomar acuerdo definitivo sobre el asunto. Enterados los Sres. Concejales de lo expuesto por el Sr. Presidente y de las disposiciones vigentes, se declaran tres vacantes ordinarias y ninguna extraordinaria, cuyas vacantes corresponden á los Sres. Concejales Don Santos Cubillo Bascos, D. Eugenio Gordo y D. Mateo Cubillo. En cuyo estado, el Sr. Presidente dispuso hacer público este acuerdo inmediatamente en la localidad y que se remita copia certificada de esta acta al Señor Gobernador civil, en cumplimiento á lo que se ordena para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; con lo cual, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firman los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Lombraña.—Santos Cubillo.—Felipe Ruiz.—Mateo Cubillo.—Eugenio Gordo.—Venancio Pérez.—Lorenzo Fraile.—El Secretario, Pedro Pérez.

Es copia conforme al original, á que me remito caso necesario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente de orden y V.º B.º del Sr. Alcalde en Perazancas á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Pérez.—El Alcalde, Pedro Lombraña.

Espinosa de Cerrato.

Don Alberto González Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

Certifico: Que al fólío dieciseis del libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento y en la del día cinco del corriente, entre otros acuerdos existe el siguiente:

Por el Sr. Presidente se manifestó que en virtud de la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día 4 del corriente, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del día 10 de Octubre inmediato á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, estos acuerdos se harán públicos en la localidad, remitiendo certificación al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En su virtud se procedió á examinar los expedientes electorales obrantes en el archivo de este Municipio y de los que resultan en la próxima renovación más antiguos en el cargo son los Sres. D. Segundo Pascual Pascual, D. Fructuoso Alonso Arnáiz, D. Antonio Arnáiz Arnáiz y D. Santos Arnáiz Fuentes, quedando por medio de este acuerdo declaradas las vacantes, y cumpliendo así lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, siendo las vacantes de este Ayuntamiento á elegir la de cuatro Concejales, por componerse de ocho este Ayuntamiento, firmando los Señores Concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Segundo Pascual.—Rufino Arnáiz.—Antonio Arnáiz.—Fructuoso Alonso.—Gregorio Alvaro.—Alberto González, Secretario.

Es copia literal de su original al que me remito. Y para que surta los efectos oportunos, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Espinosa de Cerrato á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Alberto González.—V.º B.º—El Alcalde, Segundo Pascual.

Santa Cruz de Boedo.

Don Severino Lozano, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.

Certifico: Que al fólío 12 del libro de actas de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año corriente, se halla una que entre otros particulares contiene el que copiado es como sigue:

Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, por unanimidad se acuerda darla su más exacto cumplimiento, fijándose en su consecuencia las vacantes de Concejales tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal. A este efecto y en armonía á lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la vigente ley Municipal, y consultados los antecedentes electorales relativos á los años 1909 y 1911 y la parcial de 1912, resulta que son tres las vacantes que han de ser sometidas á la renovación próxima, correspondiendo cesar á los Sres. Concejales D. José Ibáñez y D. Francisco Manuel como elegidos

en 1909. Respecto al otro Concejal D. Jerónimo Blanco, también elegido en 1909 y que por su fallecimiento produjo la correspondiente vacante, que fué cubierta en la elección parcial celebrada en 1912, juntamente con otra vacante, también por fallecimiento del Concejal D. Eustasio Aguilar, procedente de 1911, como no pueda determinarse quien de los dos Señores elegidos en dicho año de 1912 sustituye al Concejal electo en 1909 que es el que debe cesar, ni quien el que cubrió la vacante del elegido en 1911 y que ha de continuar, se está en el caso de proceder al sorteo entre los dos Sres. Concejales, procedentes de la elección parcial de 1912, cuyo acto tendrá lugar en una de las sesiones sucesivas. Que este acuerdo se publique en la forma acostumbrada y se remita copia de esta acta al Señor Gobernador civil á los efectos que se interesan.

Y en cumplimiento de lo acordado y de orden del Sr. Alcalde, expido la presente en Santa Cruz de Boedo á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Severino Lozano.—V.º B.º—El Alcalde, Julio de la Parte.

Micieces de Ojeda.

Román Calvo Barriuso, Secretario del Ayuntamiento de este distrito de Micieces de Ojeda.

Certifico: Que la sesión celebrada por dicha Corporación en ocho del actual, copiada literalmente dice:

Ordinaria del ocho de Octubre.—En Micieces de Ojeda á ocho de Octubre de mil novecientos trece, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Calvo Fuente y abierta la sesión, se dió cuenta por la presidencia y yo el Secretario lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último. Enterada la Corporación acordó declarar y declaró que las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos corresponde cesar en el cargo de Concejales á D. Nicanor Bravo Rey y D. Fermín Sáez Fuente, como poseionados que fueron en primero de Enero de 1910, correspondiendo continuar á D. Santiago Calvo Fuente, D. Saturnino Fuente Martín, Don Justo Cubillo Cubillo y D. Pedro Fuente Bravo. Así acordaron como el que se certifique de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia y se haga saber al público según los preceptos de dicha Real orden. Así acordado, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firma con los asistentes, de que certifico.—Siguen las firmas. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo acordado, expido la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde en Micieces de Ojeda á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Por su mandado, Román Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Calvo.

Fuentes de Valdepero.

Don Isidro Márco Morrondo, Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación el día cinco de los corrientes, después de enterados de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación publicada en el BOLETÍN de cuatro del actual, acordó que las vacantes que resultan de Concejales para la próxima renovación en el único dis-

trito de este término municipal son cuatro; correspondiendo cesar á los Sres. D. Froilán Pastor, D. Liborio Pastor, D. Liborio Aragón, D. Ildefonso Gutiérrez y D. Isidoro Mancho.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Fuentes de Valdepero á doce de Octubre de mil novecientos trece.—Isidro Márco.—V.º B.º—El Alcalde, Froilán Pastor.

Vergaño.

Don Julian Diez Rebanal, Secretario del Ayuntamiento de Vergaño.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las que celebra este Ayuntamiento que existe en esta oficina de mi cargo, aparece una que literalmente dice así:

En el pueblo de Vergaño á nueve de Octubre de mil novecientos trece, se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Estalayo, habiendo asistido los Concejales que al margen se expresan, previa la correspondiente convocatoria, para celebrar la sesión extraordinaria de este día. Abierta el acta por el Sr. Presidente se hizo presente tenía por objeto dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta del mes anterior, para que por la Corporación se declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por la presidencia, como asimismo de la Real orden de referencia, por unanimidad acordó que las vacantes que han de someterse á la próxima renovación bienal de Concejales son las tres ordinarias de igual número de Concejales á quienes corresponde cesar en sus cargos; no existiendo ninguna vacante extraordinaria por hallarse completa la Corporación de los seis individuos que la correspondía con arreglo á la ley Municipal vigente.

Asimismo se acordó se haga público este acuerdo para cumplimiento general, y que se expida certificación del mismo para remitir al Señor Gobernador de la provincia.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Estalayo.—Cirilo Merino.—Laureano Abad.—Claudio Bedoya.—Venancio Roldán.—Agustín Cuenca.—El Secretario, Julian Diez.

Así resulta del original á que me refiero, y para que conste y cumpliendo lo acordado, expido la presente que firma, visa y sella el Sr. Alcalde de Vergaño á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Julian Diez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Estalayo.

Gozón.

Don Bonifacio Llorente Medina, Secretario del Ayuntamiento de Gozón.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Corporación municipal en el corriente año al fólío 21, hay una acta que entre otras tiene el siguiente particular:

«Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que tal como se había anunciado se iba á proceder al sorteo entre los Concejales elegidos en No-

viembre de 1911, que lo son Don Toribio Medina Calle y D. Romualdo Pérez Nevares, y de los elegidos en la elección parcial que tuvo lugar en Febrero último, que lo son D. Benigno Gutiérrez Llorente y D. Pablo Diez Medina, para cubrir las vacantes de D. Dámaso Diez Medina y D. Prisciano Medina Puebla, por incompatibilidad, que procedían de la elección de 1911, por haber cubierto la vacante producida por la incompatibilidad de D. Eusebio Sarmiento Medina, á quien correspondía cesar en esta próxima renovación. Puestos en una urna y en papeletas convenientemente dobladas los nombres de los Señores entre quienes se iba á decidir el Concejal que cubriese la vacante extraordinaria y por tanto á quien correspondía cesar, el Sr. Presidente dió orden de que se removieran convenientemente las papeletas y una vez hecho esta operación, se procedió á extraer una papeleta que desdoblada por el Sr. Presidente apareció escrita en ella el nombre de Don Toribio Medina Calle, al cual Concejal, por tanto, le corresponde cesar, junto con los Concejales D. Cecilio Martín Llorente y D. Benito Medina Pardo, que proceden de la elección de 1909, debiendo de continuar en la próxima renovación D. Benigno Gutiérrez, D. Romualdo Pérez y Don Pablo Diez.

Una vez hecha esta operación sin protesta ni reclamación alguna, se acordó se anuncie al público el resultado de este sorteo y que se participe al Sr. Gobernador civil, conforme se ordena en la Real orden circular de 30 del pasado mes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del actual.

Concuerda el particular que antecede con el del acta referida y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Gozón á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Bonifacio Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Medina.

Cenera de Zalima.

Don Paulino Revilla San Millán, Secretario interino del Ayuntamiento de Cenera de Zalima.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este distrito en sesión del día de hoy, acordó que en la próxima renovación de Concejales se elijan cuatro para reemplazar á los Señores que cesan D. Juan Noriega Revilla, D. Eugenio Aparicio Revilla, D. Marcelino Rojo Mantilla y D. Nicolás Sevilla Roldán.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cenera de Zalima á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Paulino Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Polanco.

Torremormojón.

Don Fructuoso Herrán Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Certifico: Que al fólío nueve del libro de sesiones de dicha Corporación municipal se halla el acta de la ordinaria correspondiente al día cinco de los corrientes y entre otros particulares aparece el siguiente:

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último y de cuanto se preceptúa en el art. 45 de la ley Municipal y teniendo á la vista las actas de constitución de las renovaciones ordinarias, las de las sesiones de dieciséis de Marzo y dieciocho de Mayo del co-

rriente año, en las cuales se efectuaron los sorteos para precisar las vacantes extraordinarias habidas, de todo lo cual resulta: Que en la renovación próxima corresponde cesar á cuatro Sres. Concejales y ser éste el número de vacantes en referida renovación bienal, cuando los Señores Don Lúcio Blanco Sánchez, D. Daniel Blanco Sáez, D. Alberto Revilla de Cea y D. Miguel Marcos Sánchez, en vista de lo cual y discutido suficientemente el asunto, se acordó declarar dichas cuatro vacantes, las cuales serán causadas por los Señores mencionados que cesaron en sus cargos en la renovación próxima, haciendo público este acuerdo por medio de edictos en los sitios de costumbre y se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se dispone en referida orden ministerial.

Así resulta del acta que obra en el libro y al fólío que se deja anotado y á la que me remito caso necesario, para que así conste y en cumplimiento de lo en la misma prevenido, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Torremormojón á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Fructuoso Herrán.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rueda.

Sotobañado.

Don Emiliano López Herrero, Alcalde constitucional de Sotobañado.

Certifico: Que el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día nueve, entre otros ha tomado el siguiente acuerdo:

Vista la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día cuatro del actual, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del día 10 del actual á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, y examinados los expedientes de etse distrito municipal, corresponde cesar en la próxima renovación, como más antiguos en el cargo, á los Sres. D. Emiliano López Herrero, D. Mariano González Rodríguez, D. Andrés Primo Andrés y D. Pedro Herrero Abia, quedando en virtud de este acuerdo declaradas las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo así lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, acordando se haga público en la localidad por medio de anuncios fijos en los sitios de costumbre y que se remita copia certificada de este acuerdo al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los Sres. Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.—Emiliano López.—Segundo Pérez.—Lúcas Herrero.—Rufo Salvador.—Mariano González.—Anselmo Corral, Secretario.

Así por menor resulta de su original á que me refiero. Y para que conste y surta efectos legales, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Sotobañado á once de Octubre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Emiliano López.—El Secretario, Anselmo Corral.

Villabasta.

Don Balbino González Noriega, Secretario del Ayuntamiento de Villabasta.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día ocho del

actual acordó que en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento se elijan cuatro Concejales por ser cuatro las vacantes, tres ordinarias y una extraordinaria.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Municipal, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villabasta á 9 de Octubre de 1913.—Balbino González.—V.º B.º—El Alcalde, Nicomedes Espinosa.

Torre de los Molinos.

Don Nicanor del Río Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Torre de los Molinos.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados en el libro de sesiones ordinarias y extraordinarias que lleva este Ayuntamiento, en la celebrada el día cinco del actual y fólío veinte y veintiuno por dicha Corporación, hay uno que copiado al pie de la letra dice así:

Seguidamente el Secretario por orden expresa del Sr. Presidente, dió íntegra lectura á la Real orden circular, inserta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día cuatro del actual núm. 210, en la cual se ordena la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la renovación bienal de los Ayuntamientos, según dispone el art. 45 de la vigente ley Municipal.

Compenetrados y enterados los Señores concurrentes del contenido que la misma encierra, acordaron por unanimidad cumplir en todas sus partes cuanto en ella se interesa; en su virtud y teniendo sobre la mesa los correspondientes expedientes electorales, se pasó á designar los tres individuos que por orden de antigüedad les pertenece salir en esta renovación, consignando también los otros tres más modernos que deben quedar durante el bienio de 1914-1915, y habiendo examinado detenidamente dichos expedientes se consigna su resultado, que es el siguiente:

Concejales que cesan: D. Benigno Lomas Merino, D. Gil Pérez Salazar y D. Estanislao Lomas Merino.

Concejales que quedan: D. Lúcio Quijano, D. Teodoro Bravo y Cándido Pisano Merino.

En su consecuencia y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, acuerdan últimamente se haga público dicho acuerdo en esta localidad, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre; y se remita con toda urgencia que fuere posible al Sr. Gobernador civil una copia literal certificada del presente acuerdo á los efectos conducentes. Estos y más pormenores constan en el acta de la sesión ordinaria á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente acuerdo certificado de orden del Ayuntamiento y con el V.º B.º del Sr. Presidente, quien lo firma y sella en prueba de ello en Torre de los Molinos á diez de Octubre de mil novecientos trece.—P. O. del Ayuntamiento, El Secretario, Nicanor del Río.—V.º B.º—El Presidente, Benigno Lomas.

Tariego.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1914 en este

distrito municipal, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, según está prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Tariego 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Arconada.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los documentos que á continuación se detallan:

El presupuesto municipal para el próximo año de 1914, por término de quince días.

La matrícula de industrial para el propio año por término de diez días.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares para el mismo año, por término de ocho días.

Los antedichos documentos podrán ser examinados por los que lo deseen durante los plazos señalados, pudiendo presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurridos los tiempos que se indican no será admitida la que se presente contra dichos documentos.

Arconada 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Guaza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución territorial formado para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo le examinen y expongan las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Asimismo se halla terminado el padrón de edificios y solares del próximo año de 1914, el cual se halla expuesto al público en la misma forma que el anterior por término de ocho días.

Guaza 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Valentín Gago.

Villadiezma.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año usual de 1914, se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo puede examinarse y producir las reclamaciones que el contribuyente crea legal.

Villadiezma 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Filemón Valles.

Valoria de Aguilar.

El repartimiento de territorial, rústico y pecuario, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para 1914 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que les convenga,

Dado en Valoria de Aguilar á 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Eugenio Martín.